

## Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y Presidenta del Patronato,

### Antecedentes:

1. Resultando que se ha redactado el borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de arrendamiento, renting, del equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo de San Martín de Valdeiglesias.

### Fundamentos de Derecho:

1. Resultando que han sido informados los pliegos por la Secretaría e intervención.

Considerando que se considera adecuado la falta de desglose del mantenimiento del arriendo ya que el arriendo necesariamente comprende el propio mantenimiento.

Considerando adecuado el procedimiento negociado sin publicidad en base al art.177.2 del TRLCSP, siendo el procedimiento más adecuado dado que abrevia la tramitación del expediente y, por otro lado, no requiere publicación que puede suponer un mayor gasto para la Administración o una peor oferta de los licitadores si se les repercute el importe de la publicación, teniendo en cuenta que los importes no son elevados

Resultando que corresponde, como órgano de contratación, al Presidente del Patronato, dado el importe del presente contrato, de conformidad con el art.9 del Estatuto del Patronato Municipal de Deportes y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En virtud Resuelvo:

**PRIMERO.-** Dar por iniciado el expediente de contratación y aprobar del expediente de contratación de referente al contrato de arrendamiento renting, del equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo de San Martín de Valdeiglesias.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y técnicas que habrá de regir el contrato.

**TERCERO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- VIRAXES, S.L.

-FITNESSBIT SL.

- EXERCYCLE SL

**CUARTO.-** Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.